

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Ref. Rad. No. 2022-0044, Ejecutivo de Alimentos de DEFENSORÍA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA contra DIEGO FERNANDO QUINTERO BUITRAGO

Sería del caso proceder a declarar notificado del auto de mandamiento de pago emitido en el asunto de la referencia, pero resulta notorio que los correos electrónicos referidos por activa, servicioalcliente@colibriflower.com, contabilidad@colibriflower.com, vacantes@colibriflower.com y gestionhumana@colibriflower.com), tienen una naturaleza empresarial. Dicho de otro modo, no puede afirmarse que dichas direcciones electrónicas correspondan a las que usualmente emplea el ejecutado, sino que se trata de las relativas a la empresa en la cual, al parecer, él trabaja.

En las condiciones expuestas, se dispone:

1. No se tiene por notificado del auto de mandamiento de pago al demandado DIEGO FERNANDO QUINTERO BUITRAGO.
2. Se requiere a la Defensoría de Familia y a la parte demandante aporten los datos de ubicación personal del aquí ejecutado, esto es, sus direcciones electrónicas (no las de su empleador) y su dirección física y debe referirse la manera como aquellas fueron obtenidas. Ello en aplicación a lo previsto en el inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2.020 (*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*).
3. Se ordena a la empresa COLIBRI FLOWER, a fin de que se sirva indicar a este Despacho y para el presente proceso si el aquí ejecutado es su trabajador y refiera los datos de ubicación del mismo. Para tal efecto se le concede a dicha empresa un término de cinco (5) días.

Por Secretaría ofíciase a la empresa mencionada y a todos los correos electrónicos referidos en el introductorio de la actual providencia.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f62b27d09ad89b3d49ac925560c71f1a585d5593ab54c41ebca7f25d3d9a476**

Documento generado en 24/05/2022 10:06:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**